



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama

del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de

EN A G

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 16 DE ABRIL DEL 2020. NUM. 35,227

Sección A

<u>Secretaría de</u> <u>Gobernación, Justicia y</u> Descentralización

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 2197-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, once de noviembre del dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha cinco de junio del dos mil diecinueve, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-05062019-430, por la Abogada ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR, en su condición de Apoderada Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS MANGOS, con domicilio en la Colonia los Mangos, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha cinco de junio del dos mil dieciocho, compareció ante esta esta Secretaría de Estado, la Abogada ROSA ISBELA

SUMARIO	
Sección A	
Decretos y Acuerdos	

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Resolución No. 2197-2019

A. 1 - 8

Sección B
Avisos Legales
B. 1 - 16
Desprendible para su comodidad

SANTOS AGUILAR, en su condición de Apoderada Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS MANGOS, con domicilio en la Colonia los Mangos, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS MANGOS, para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado, y que a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido, y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios dos, tres,

cinco, seis, siete al doce, trece al catorce, quince, diecisiete al veintitrés, veintiocho (2, 3, 5, 6, 7-12, 13-14, 15, 17-23, 28), los documentos referentes a carta poder, autorización al presidente para la contratación de un abogado, nombramiento y elección de Junta Directiva, certificación de acta de constitución, discusión y aprobación de estatutos, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres...", según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "...1º El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2º Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia "Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la

legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS MANGOS, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 de los Estatutos aprobados por la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS MANGOS, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS MANGOS, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese necesario de urgencia en forma extraordinaria. Esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

> ABOG. THELMA LETICIA NEDA Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520. 2230-1821 Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

OCTAVO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245, numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ministerial No. 58-2019 de fecha 27 de febrero de 2019.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS MANGOS, con domicilio en la colonia los Mangos, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS MANGOS, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLON, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y se reconocerá con las siglas siguientes: JAAS de LA COLONIA LOS MANGOS, domicilio en el municipio de San Marcos de Colón, departamento de, Choluteca, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás Leyes Aplicables efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia los Mangos.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la Colonia los Mangos, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera componentes del sistema de agua potable los siguientes: 1) La Microcuenca que comprende el área de terreno delimitada y protegida, 2) El acueducto que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable. 3) Saneamiento que ,comprende las obra físicas para el saneamiento Ambiental en cada uno de los hogares. Construido por la comunidad.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normal el funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (JAAS) y los diferentes comitéá para la administración, operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 5.- La Organización tendrá los siguientes **objetivos:** a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las

comunidades en general.- b.-Asegurar una correcta administración del sistema.- c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.- d.-Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según la / ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento- e.- Gestionar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente:1) obtención del área de la microcuenca por medio de la compra, firma de convenios con dueños de terreno 2) Mejorando la infraestructura. 3) Construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad. f.- Vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua. g.- Gestionar la asistencia de técnica de SANAA necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuencas 2) Acueducto 3) Saneamiento Básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. Básicos j- Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

ARTÍCULO 6. Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por pagos del servicio de agua potable y extraordinaria en concepto de cuotas como ser actividades con fines de lucro discutidas y aprobadas por la asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a: 1) Capacidad de pago 2) Número de familia por vivienda 3) Número de llaves adicionales 4) otras consideraciones establecidas por la junta directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma.- b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados.- c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema.d.- Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.- e.- Coordinar y asociarse con otras juntas (Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal AJAM) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema.- f.- Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema.- g.-Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año.- h.-Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, **OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

ARTÍCULO 7.- La Junta administradora de Agua potable 'y Saneamiento "JAAS" tendrá las siguientes categorías de miembros: a) Fundadores. b) Activos, Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua potable y Saneamiento "JAAS". b) Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a) ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto, b) elegir y ser electos. c) Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva . d) Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios, e) Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios. f) Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.-

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros (usuarios directivos): a) Conectarse en el acueducto y al sistema de saneamiento. b) Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura c-asistir puntualmente a las reuniones. d- Participar en cualquiera de las comisión que se le asigne. e.- Vigilar por el buen estado de las partes del sistema-.f-.Realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la junta los requiera. g)Mantener limpio los solares, pilas letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades. h.- Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a las reunión.i.- Permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas a personal autorizado de la junta. j.- pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente. k.- Pagar una multa establecida por la junta por el incumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ORGANO, ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVAS. COMITÉ DE APOYO

ARTICULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo

de: a:- Asamblea de usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de, apoyo integrada por: 1) Comité de microcuencas. 2) Comité de operación y mantenimiento.- 3) Comité de saneamiento y educación de usuarios. 4) Comité de vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTICULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de usuarios: a.- elegir los miembros directos de la Junta los que coordinarán los comité. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Aprobar el informe trimestral de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA. d) Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de Renovar o suspender cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por jos demás miembros de la junta directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 12.- Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento estará integrada por hombres y mujeres mayores de diez y ocho años, electos por el voto mayoritario de la asamblea de usuarios o por los presente en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género; y, estará en funciones por un período de dos años y podrá ser nombrada por un periodo más en forma consecutiva, ejercerán los cargos ad-honorem, para ser miembro de la Junta directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de juntas de agua y saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros cinco propietarios y dos vocales: 1.- Un Presidente(a).- 2.- Un Vicepresidente(a); 3.- Secretario(a).- 4.- Un Tesorero(a). - 5.- Un Fiscal.- 6.- Un Vocal Primero y; 7.-Un vocal segundo.

ARTÍCULO 13.- La Junta directiva tendrá las siguientes funciones: a.- brindar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual "POA", en el orden siguiente, el primero en marzo el segundo en junio el

tercero en septiembre y el cuarto en diciembre .- b.- Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual "POA" y presentarlo a la asamblea de usuario en el mes de enero. c. Coordinar y ejecutar las actividades de sanamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- e.- Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del presidente, tesorero y el fiscal; si los directivos consideran conveniente las recaudaciones de cobros de tarifa ,y, demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. f.- Asistir a las reuniones de la asociación de juntas administradoras de agua potable y saneamiento.- g.- Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de la leyes, Reglamentos, estatutos, y acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud.- h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.-Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como ser letrinas pilas solares y la viviendas que se encuentren en las condiciones higiénico sanitarias j.- Nombrar los delegados de los comités lo mismo que el personal de trabajo de la junta como ser el fontanero y otro que estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento k.- Informar a la asociación de juntas sobre las labores realizadas en la comunidad así como los problemas no resueltos.

ARTÍCULO 14.- Para tratar los asuntos relaciones con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.-Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocado por la AJAM otra institución.

ARTÍCULO 15.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA. Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones:

a.- comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros.- b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente.- c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones.- d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los (miembros de la Junta,- e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados.- f.- comprobar los gastos efectuados por la Junta.- g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada.h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero.- i.- Vigilar la bodega j) estará formado por un coordinador que será el fiscal tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

ARTÍCULO 16.- DE LOS COMITÉS DE APOYO. La Junta directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento.- b.- Comité de Microcuenca.- c.-Comité saneamiento y educación de Usuarios.

ARTÍCULO 17.- Estos comités estarán integrados por un coordinador y delegados o nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la junta directiva estime conveniente el coordinador del comité de salud será el vocal primero y el coordinador del comité de microcuenca será el vocal segundo y el coordinador de comité de Operación y mantenimiento será el vicepresidente y lose delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuenca el Alcalde Auxiliar, fontanero y representante de la UMA y al Promotor de Salud, y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembro del comité de Saneamiento.

ARTÍCULO 18. DE LA JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por a) Presidente. b) vicepresidente. c) Secretario, d) Tesorero. e) Un fiscal, f) vocal Primero. g) Vocal segundo.

ARTÍCULO 19.- Son Atribuciones del PRESIDENTE: a.-Convocar a sesiones.- b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones c.-Elaborar la agenda con el Secretario, d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones, e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.-f.representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de agua y saneamiento JAAS g.- Solicitar un informe por escrito a el fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios h.- firmar con el presidente las salidas del dinero de tesorería de la junta.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen.-Coordinar el comité de operación y mantenimiento d) Nombrar los delegados del comité de operación y mantenimiento. e) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas.- b- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero.c.- Encargarse de la correspondencia.- d.- Convocar junto con el Presidente.- e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de agua potable y saneamiento JAAS. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- firmar las actas con el presidente.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del TESORERO: es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indique ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua).- d.- Informar mensualmente a la Junta directiva, municipalidad y la Asociación de Juntas Administradora de Agua a nivel Municipal AJAM sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la junta. e.- Dar a los abonados

las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondo.-h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad. i.- Firmar las salidas egresos de la junta.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización b.- supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización. e) Coordinar el comité de vigilancia. f) nombrar los delegados de vigilancia y someterlos a ratificación ante los directivos. g.- Llevar el inventario de los bienes de la junta. h.- Cargarles los bienes de la junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargárselos cuando esto ya no dos tengan esto se deberá hacer por medio con una nota donde se explica el estado, el uso en que se utilizará el bien de la junta en un libro único donde firmará el que recibe el bien y el fiscal que lo entrega.

ARTÍCULO 24.- son atribuciones de LOS VOCALES: A.Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que
le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a
la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el comité de Saneamiento
Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y
sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo. d)
nombrar los delegados de salud y de microcuenca.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTICULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los abonados. Con las instalaciones y obras físicas del sistema. - d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos,

derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTICULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua potable y saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 30.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.

ARTÍCULO 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS MANGOS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, Indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS MANGOS, presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de lo mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS MANGOS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS MANGOS, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar

parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficiencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS MANGOS, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del, Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA. SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES. SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES

SECRETARIO GENERAL

Sección "B"

COMUNICACIÓN EDICTAL

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que la Abogada Vilma Aracely Ayala Batres, en representación del señor Antonio Méndez Escobar, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, residente de Trinidad, departamento de Copán, con Identidad número 0422-1946-00108, en fecha dos de mayo de dos mil diecinueve ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio Pleno, sobre un mueble ubicado y se me conceda TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO de un inmueble ubicado en El Sitio, La Misión, Trinidad Copán, con una área total de Cien Mil Trescientos Veintiocho Metros (100,328.00 Mts2); con los punto, coordenadas y colindancias siguientes: AL **NORTE**, colinda con calle por medio con Carlos Edgardo Monroy Chinchilla; AL SUR, colinda con calle por medio con Antonio Méndez, Cerro de Agua Fría, camino por medio con Miguel Ángel Hernández Escobar, camino por medio con Antonio Corea; AL ESTE, colinda callejón de por medio con Kelvin Contreras Urquía; AL OESTE, colinda con Jorge Alberto Portillo; del punto cero al punto uno rumbo N 63°26'05.82" E con una distancia de cuatro punto cuatrocientos setenta y dos metros (4.472 m), del punto uno al punto dos rumbo N 72°17'58.46"E con una distancia de cuarenta y nueve punto trescientos treinta y seis metros (49.336 m), del punto dos al punto tres N 90°00'00" E con una distancia de treinta y cinco punto ceros metros (35.000 m) del punto tres al punto cuatro \$80°45'13.99" E con una distancia de cuarenta y tres punto quinientos sesenta y seis (49.566 m), del punto cuatro al punto cinco S 58°17'54.85" E con una distancia de treinta y nueve punto novecientos sesenta y dos (39.962 m), del punto cinco al punto seis S 64°47'55.95" E con una distancia de cincuenta y seis punto trescientos sesenta y cinco metros (56.365 m), del punto seis al punto siete S 63°03'37.70" E con una distancia

de sesenta y ocho punto cuatrocientos veinticinco metros (68.425 m), del punto siete al punto ocho S 68°11'54.93" E con una distancia de veintiuno punto quinientos cuarenta y uno metros (21.541 m), del punto ocho al punto nueve S 63°26'05.82" E con una distancia de diecisiete punto ochocientos ochenta y nueve metros (17.889 m), del punto nueve al punto diez S 45°00'00.00" E con una distancia de veinticinco punto cuatrocientos cincuenta y seis metros (25.456 m), del punto diez al punto once S 38°59'27.58" E con una distancia de cincuenta y cuatro punto treinta y siete metros (54.037 m), del punto once al punto doce S 61°55'39.05" E con una distancia de diecisiete punto cero metros (17.000 m), del punto doce al punto trece S 61°23'22.35" E con una distancia de sesenta y dos punto seiscientos cincuenta metros (62.650 m), del punto trece al punto catorce S 81°43'26.79" E con una distancia de cincuenta y cinco punto quietos setenta y nueve metros (55.579 m), del punto catorce al punto quince S 10°10'31.84" E con una distancia de treinta y nueve punto seiscientos veintitrés metros (39.623 m), del punto quince al punto diez y seis S 69°04'31.79" W con una distancia de treinta y seis punto cuatrocientos un metros (36.401 m), del punto diez y seis al punto diez y siete S 68°01'31.77" W con una distancia de sesenta y uno punto cuatrocientos sesenta y cinco metros (61.465 m), del punto diez y siete al punto diez y ocho N 72°07'16.69" W con una distancia de treinta y dos punto quinientos setenta y tres metros (32.573 m), del punto diez y ocho al punto diez y nueve N 69°26'38.24" W con una distancia de veinticinco punto seiscientos treinta y dos metros (25.632 m), del punto diez y nueve al punto veinte S 77°54'18.87" W con una distancia de catorce punto trescientos dieciocho metros (14.318 m), del punto veinte al punto veinte y uno N 90°00'00" W con una distancia de ocho punto cero metros (8.000 m), del punto veinte y uno al punto veinte y dos S 40°01'48.03" W con una distancia de treinta y dos punto seiscientos cincuenta metros (32.650 m), del punto veinte y dos al punto veinte y tres

N 78°59'47.25" W con una distancia de treinta y seis punto seiscientos setenta y cuatro metros (36.674 m), del punto veinte y tres al punto veinte y cuatro N 78°06'40.83" W con una distancia de diecinueve punto cuatrocientos dieciséis metros (19.416.m), del punto veinte y cuatro al punto veinte y cinco S 72°20'59.55" W con una distancia de veintitrés punto ochenta y siente metros (23.087m), del punto veinte y cinco al punto veinte y seis S 78°06'40.83" W con una distancia de treinta ocho punto ochocientos treinta y tres metros (38.833m), del punto veinte y seis al punto veinte y siente S 86°18'31.01" W con una distancia de treinta y uno punto sesenta y cuatro metros (31.064m), del veinte y siente al punto veinte y ocho N 89°05'26.23" W con una distancia de sesenta y tres punto cero cero ocho metros (63.008 m), del punto veinte y ocho al punto veinte y nueve S 65°22'35.17' W con una distancia de veinte y seis punto cuatrocientos uno metros (26.401m), del punto veinte y nueve al punto treinta N 83°17'24.59" W con una distancia de diez y siete punto ciento diez y siete metros (17.117m), del punto treinta al punto al treinta y uno N 63°58'13.47" W con una distancia de cuarenta y siente punto ochocientos cincuenta y cuatro metros (47.854m), del punto treinta y uno al punto treinta y dos N 50°47'34.07" W con una distancia de cuarenta y nueve punto cero cuarenta y uno metros (49.041m), del punto treinta y dos al punto treinta y tres N 68°11'54.93" W con una distancia de diez y seis punto ciento cincuenta y cinco metros (16.155m), del punto treinta y tres al punto treinta y cuatro N 71°33'54.18" E con una distancia de diez y ocho punto novecientos setenta y cuatro metros (18.974m), del punto treinta y cuatro al punto treinta y cinco N 07°18'20.73" E con una distancia de treinta y nueve punto trescientos diez y nueve metros (39.319m), del punto treinta y cinco al punto treinta y seis N 02°43'34.72" W con una distancia de veinte y uno punto cero veinte cuatro metros (21.024m), del punto treinta y seis al punto treinta y siente N 06°10'12.63" E, con una distancia

de setenta y cuatro punto cuatrocientos treinta y un metros (74.431m) del punto treinta y siete al punto treinta y ocho N 03°00'46.04" E, con una distancia de treinta y ocho punto cero cincuenta y tres metros (38.053m) del punto treinta y ocho al punto cero N 09°05'25.00" E, con una distancia de cincuenta punto seiscientos treinta y seis metros (50.636m). Dicho inmueble lo he poseído desde la muerte de mi padre el señor Miguel Méndez (QDDG) desde el año mil novecientos noventa y ocho (1998) el cual lo adquirió por compra que le hiciera en fecha 08 de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco (1955) al señor Víctor M. Claros, posesión que he mantenido de una forma quieta, pacífica y no interrumpida, así mismo en este inmueble no hay otros poseedores proindiviso y siendo de naturaleza jurídica privada y careciendo de un título de dominio, vengo por este medio a solicitar TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, para el objeto de tener título inscrito, para los trámites que manda la Ley.- Admítase el escrito que antecede y como se pide hágase saber por medio de edictos que se publicarán por tres veces de treinta en treinta días en el Diario Oficial y se fijarán en la tabla de avisos representado por la Abogada VILMA ARACELY AYALA BATRES. De acuerdo al Artículo 2333 del Código Civil .- CÚMPLASE. SELLOS Y FIRMAS SELLOS ABOGADA ADELA MEJÍA RIVERA, JUEZ DE LETRAS SECCIONAL. HOGLA SELITA MEDINA, SECRETARIA.

Extendida en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

HOGLA SELITA MEDINA SECRETARIA

VB. ABOG. ADELA MEJIA RIVERA JUEZ DE LETRAS SECCIONAL

11 F., 11 M. y 16 A. 2020.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, HACE CONSTAR: Que la señora NORMA LETICIA PINEDA SANTOS, quien actúa en nombre y representación de la señora MARIA FLORINDA ALVARADO, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un Lote de terreno con un área de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (266.63 m2), ubicado en el Barrio Brisas San Marqueñas en el casco urbano de la ciudad de San Marcos, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las medidas y colindancias síguientes: AL NORESTE: Mide veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50) y colinda con Argentina Tobías, antes con Norma Liceth Reyes Reyes, Daniela Lizeth Fajardo Reyes, Daniel Alfonso Fajardo Reyes, Jose Modesto Fajardo Fuentes, Miguel Ángel Fajardo Fuentes, Berta Lydia Fajardo Fuentes, Reyna Yadira Fajardo Fuentes y Jacqueline Fajardo Fuentes; AL SUROESTE: Mide veintiún metros con, diez centímetros (21.10) y colinda con José Santos Melgar Paz, antes con Norma Liceth Reyes Reyes, Daniela Lizeth Fajardo Reyes, Daniel Alfonso Fajardo Reyes, Jose Modesto Fajardo Fuentes, Miguel Angel Fajardo Fuentes, Berta Lydia Fajardo Fuentes, Reyna Yadira Fajardo Fuentes y Jacqueline Fajardo Fuentes; AL **SURESTE:** Mide **DOCE METROS CON CINCUENTA** CENTIMETROS (12.50) y colinda con Iglesia Cántico Nuevo, calle pública de por medio, antes con carretera de Mercedes; y, AL NOROESTE: Mide DOCE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (12.60 Mts.) y colinda con Miriam Anabel Vásquez, calle pública de por medio, anteriormente propiedad de los señores Norma Liceth Reyes Reyes, Daniela Lizeth Fajardo Reyes, Daniel Alfonso Fajardo Reyes, José Modesto Fajardo Fuentes, Miguel Angel Fajardo Fuentes, Berta Lydia Fajardo Fuentes, Reyna Yadira Fajardo Fuentes y Jacqueline Fajardo Fuentes.- El cual han poseído en forma quieta, pacífica, ininterrumpidamente por más de dieciséis años.- Representante Legal Abg.- EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.-

Ocotepeque, 20 de junio del 2019

ABOGADA CINDY JOSELIN CARTAGENA PINTO. **SRIA**

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE **OCOTEPEQUE**

13M., 16 A. y 20 M. 2020.

Poder Judicial Honduras

JUZGADO DE LETRAS SECCION JUDICIAL S.R.C.

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Santa Rosa de Copán, HACE SABER: Que la señora MARIA VICTORIA CHINCHILLA LARA, mayor de edad, casada, Maestra de Educación, hondureña, vecina y residente de la comunidad El Sitio, municipio de La Unión, departamento de Copán, con número de Identidad 0412-1966-00070, solicitó Título Supletorio sobre un lote de terreno el cual se encuentra ubicado en la comunidad El Sitio, municipio de La Unión, departamento de Copán, con una área total de MIL CIENTO TREINTA CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1,134.50 MTS2), con las colindancias siguientes: AL NORTE: colinda con la propiedad del señor Roberto Chinchilla; AL SUR, colinda con la propiedad de los señores Jesús Octavio Chinchilla y Jorge Luis Chinchilla; AL ESTE, colinda con la propiedad de los señores Rigoberto Chinchilla y Mauricio Elías Peña Robles; AL OESTE, colinda con la calle pública; con los puntos y coordenadas siguientes: del punto uno al punto dos, rumbo \$\hat{S}\$ 75°33'21.47"E con una distancia de sesenta y ocho punto quince metros (68.15 m.); del punto dos al punto tres, S 35°32'15.64" W con una distancia de diecisiete punto veinte metros (17.20 m.); del punto tres al punto cuatro, N 77°00'19.38" W con una distancia de sesenta y seis punto setenta y uno metros (66.71 m.); del punto cuatro al punto uno, N 29°21'27.91" E con una distancia de dieciocho punto treinta y seis metros (18.36 m.); dicho inmueble lo he poseído desde hace quince (15) años.- REPRESENTANTE LA ABOGADA VILMA ARACELY AYALA BATRES.

Santa Rosa de Copán, 29 de enero de 2020.-

YOLANDA MEJÍA SECRETARIA, POR LEY

11 F., 11 M. y 16 A. 2020.

Poder Judicial Honduras

JUZGADO DE LETRAS SECCION JUDICIAL **EL PROGRESO, YORO**

AVISO

EL INFRASCRITO, SECRETARIO, POR LEY, DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.- AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY.- HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha diez de enero del año dos mil diecinueve, el Abogado OSLIN JAVIER MELENDEZ MENJIVAR, en representación de la Municipalidad de El Progreso, Yoro, representada por el señor Alexander López Orellana, en su condición de Alcalde Municipal, presentó Solicitud de Título Supletorio de un solar, ubicado en la colonia Bendeck, a fin de que se le otorgue título del mismo a su favor, en contra del señor RICARDO BENDECK .-

Actúa la Abogada EDDY SUYAPA SÁNCHEZ GUERRERO, en su condición de Apoderado Legal de LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO.

El Progreso, Yoro, a los 28 de enero del 2020.

ABOG. MARVIN MOREL MIRANDA SECRETARIO, POR LEY

14 F., 14 M. y 16 A. 2020.

1/ No. Solicitud: 44505/19

2/ Fecha de presentación: 28/octubre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAR
4/ Solicitante: Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V. (CORINFAR S.A. de C.V.)
4.1/ Domicilio: Comayagüela, Honduras
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUEROLYT

SUEROLYT

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Productos para hidratar.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondie

11/ Fecha de emisión: 27-11-2019.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

10, 25 M. y 16 A. 2020.

1/ No. Solicitud: 43871/19 2/ Fecha de presentación: 23/octubre/2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: CORINFAR S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEVOTHROID

LEVOTHROID

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos para tiroides
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2019. 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

10, 25 M. y 16 A. 2020.

1/ No. Solicitud: 43872/19

2/ Fecha de presentación: 23/octubre/2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAR
4/ Solicitante: CORINFAR S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEOCIDIN

NEOCIDIN

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Crema dérmica antibiótica.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 21/11/2019.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industria

10, 25 M. y 16 A. 2020.

1/ No. Solicitud: 43873/19

2/ Fecha de presentación: 23/octubre/2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR

A.- ITULAK
4/ Solicitante: CORINFAR S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tino de Signe:

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RHINOLAR

RHINOLAR

6.2/ Reivindicacione

6.2/ Retvindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Productos para Rinitis Alérgica 8.1/ Página Adicional: D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/2019

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

10, 25 M. y 16 A. 2020.

1/ No. Solicitud: 43874/19

2/ Fecha de presentación: 23/octubre/2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CORINFAR S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras B. REGISTRO EXTRANJERO

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Coulgo Fais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPASGESIC

SPASGESIC

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue:

9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efec Industrial. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 12/11/2019

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

10, 25 M. y 16 A. 2020.

1/ No. Solicitud: 43866/19 2/ Fecha de presentación: 23/octubre/2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CORINFAR S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.,4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENAPREN

ENAPREN

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Producto para hipertensión

8.1/ Página Adicional:

8.1/ Pagina Adicional: **D.- APODERADO LEGAL**9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 21-11-2019.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 16 A. 2020.

1/ No. Solicitud: 43867/19 2/ Fecha de presentación: 23/octubre/2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FAB A.-TITULAR 4/ Solicitante: CORINFAR S.A. DE C.V. 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras. B. REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico: 5/1/ Echa:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOLACID

FOLACID

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Hematínico.

8.1/ Página Adicional

9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efecte Industrial. ite. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 21-11-2019.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industria

10, 25 M. v 16 A. 2020.

1/ No. Solicitud: 43868/19 2/ Fecha de presentación: 23/octubre/2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: CORINFAR S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.,
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Boxisters Paleiers.

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HI-COR

HI-COR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Producto Corticosteroide.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efec Industrial. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 20-11-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

10, 25 M. y 16 A. 2020.

1/No. Solicitud: 43869/19
2/ Fecha de presentación: 23/octubre/2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: CORINFAR S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., .
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IBUMETIN

IBUMETIN

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Antiinflamatorio analgésico.

8.1/ Página Adicional D.- APODERADO LEGAL

mbre: LUCIA DURÓN LÓPEZ E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-11-2019.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. v 16 A. 2020.

1/ No. Solicitud: 43870/19 1/ No. Solicitud: 43870/19
2/ Fecha de presentación: 23/octubre/2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CORINFAR S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.,
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Parietro Pácino:

B. REGIST RO EATRANGERO
5.1 / Fecha:
5.1 / Fecha:
5.2 / País de Origen:
5.3 / Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KETOCOR

KETOCOR

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Producto antifúngico.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp Industrial. ndiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 21-11-2019.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

10, 25 M. v 16 A. 2020.

1/ Solicitud: 48586-19

2/ Fecha de presentación: 26-11-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LENZING AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: Werkstr. 2 A-4860 Lenzing AUSTRIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Austria B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENCEL

TENCEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Zapatos de pescadores; botas de descanso; calzado impermeable; calzado de deporte; zapatillas de ballet; zapatos de baile de salón; zapatos de béisbol; zapatillas de baloncesto; calzado de playa; botitas (calzado de lana para bebés); zapatos para la bolera; zapatos de boxeo; zapatos de lona; tacos para calzado de deporte; calzado para ciclistas; zapatos de baile; zapatos náuticos; zapatos de vestir; zapatos para conducir; alpargatas; zapatos planos; calzado para jugar al futvóley (voleibol de pie); botas de fútbol; zapatos de golf; zapatillas de gimnasia; zapatillas de balonmano; contrafuertes para el calzado; zapatos de tacón oculto; zapatos de tacón alto; calzado de senderismo; zapatos de hockey; calzados infantiles; plantillas [para zapatos y botas]; zapatos para correr; zapatos para bebés de punto; zapatos de cuero; zapatos informales; calzado de montañismo; calzado para personal de enfermería; calzado de plataforma; cinchas para zapatos y botas; calzado de lluvia; calzado para montar; zapatos con ruedas; galochas; botas de rugby; zapatos de playa y sandalias; cubrezapatos, no para usos médicos; plantillas que no sean ortopédicas; suelas de zapato; suelas para reparar zapatos; tiras para zapatos; palas de zapatos; zapatos; calzado informal; calzado con cierre de gancho y rizo; zapatos de esquí, de snowboard y partes de los mismos; botas de esquí; zapatos sin cordones; zapatos para snowboard; zapatillas de clavos; zapatillas deportivas; contrafuertes para zapatos; zapatos de claqué; zapatillas de tenis; lengüetas para zapatos y botas; calzado de atletismo; zapatillas de deporte; zapatos de voleibol; zapatos impermeables; calzado de señora; zuecos [calzado]; zapatillas de yoga; calzado de trabajo.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-2019

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 16 A. 2020.

[1] Solicitud: 2019-052127

[2] Fecha de presentación: 19/12/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.

[4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, Suiza

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ILUMA

ILUMA

[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:

Vaporizadores alámbricos para cigarrillos electrónicos y aparatos para fumar electrónicos: tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros,

cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos o cerillas; palitos de tabaco, productos de tabaco con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar un aerosol que contiene nicotina para ser inhalado; soluciones líquidas con nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; aparatos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustitutos de cigarrillos tradicionales; aparatos electrónicos para inhalar un aerosol que contiene nicotina; aparatos vaporizadores orales para fumadores, productos de tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos para fumadores de cigarrillos electrónicos; partes y accesorios para los productos antes mencionados incluidos en clase 34; aparatos para extinguir cigarrillos puros calentados, así como palitos de tabaco calentados; cajas electrónicas recargables para cigarrillos. **D.- APODERADO LEGAL**

No. 35,227

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 16 A. 2020.

1/ Solicitud: 25318-2019

2/ Fecha de presentación: 14-06-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A. DE

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, México 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEA HONDURAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de asistencia en caso de avería de vehículos (reparación), mantenimiento y reparación de vehículos, alquiler de grúas, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de computadoras, hardware, máquinas, aparatos de oficina, servicios de reparación de tuberías, paredes, puertas, cerraduras, muebles, vehículos, maquinaria y máquinas en general, cocinas, baños, servicio de pintura de interiores y exteriores, riego, exterminación de plagas, servicios de limpieza de vehículos, limpieza vial, limpieza de ropa, edificios, construcciones y calles, información sobre reparaciones, trabajos de plomería, servicios de instalación; servicios de construcción; servicios de exterminación de animales dañinos y fumigación que no sea en el ámbito agrícola.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2019

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta; sin exclusividad de uso de Honduras

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 16 A. 2020

[1] Solicitud: 2019-036749

[2] Fecha de presentación: 28/08/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PAYPAL, INC.

[4.1] Domicilio: 2211 NORTH FIRST, SAN JOSE, CALIFORNIA 95131, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAYPAL

PAYPAL

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios de facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para procesar pagos electrónicos; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para crear, preparar, administrar, enviar, procesar, rastrear y conciliar facturas; facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para mitir recibos relacionados con transacciones de pago móvil; facilitación de uso temporal de software de autenticación en línea no descargable para controlar el acceso y las comunicaciones con computadoras y redes de computadoras.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 16 A. 2020

[1] Solicitud: 2019-036748

[2] Fecha de presentación: 28/08/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PAYPAL, INC.

[4.1] Domicilio: 2211 NORTH FIRST, SAN JOSE, CALIFORNIA 95131, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAYPAL

PAYPAL

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Servicios financieros, tales como, transferencia electrónica de fondos; compensación y conciliación de transacciones financieras, proporcionando una amplia variedad de servicios de pago y financieros, tales como, servicios de tarjetas de crédito, emisión de tarjetas de crédito y líneas de crédito, servicios de pago electrónico que implican procesamiento electrónico y posterior transmisión de datos de pago de facturas, servicios de pago de facturas con entrega de pago garantizada, todo realizado a través de una red global de comunicaciones, servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y débito; prestación de servicios financieros y de pago, tales como, creación, preparación, gestión envío,

procesamiento, seguimiento y conciliación de facturas; reembolso de fondos para artículos en disputa en el campo de compras de pagos electrónicos; prestación de servicios de protección de compra de bienes y servicios adquiridos por terceros a través de una red informática mundial y redes inalámbricas; servicios de procesamiento de transacciones con tarjeta de crédito, servicios de crédito, tales como, prestación de servicios de cuenta de crédito revolvente; servicios de pago de facturas; prestación de servicios de pago electrónico móvil para terceros; servicios de procesamiento de pagos y tarjetas de crédito; procesamiento electrónico de pagos extranjeros; servicios de procesamiento de pagos, tales como, prestación de servicios de procesamiento de transacciones virtuales para terceros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 16 A. 2020

[1] Solicitud: 2019-036750

[2] Fecha de presentación: 28/08/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PAYPAL, INC.

[4.1] Domicilio: 2211 NORTH FIRST, SAN JOSE, CALIFORNIA 95131, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAYPAL

PAYPAL

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Software de computadora para procesar pagos electrónicos y para transferir fondos hacia y desde otros; software de computadora para crear, preparar, administrar, enviar, procesar, rastrear y conciliar facturas; software de computadora para emitir recibos relacionados con transacciones de pago móvil; software de aplicación móvil para procesar pagos electrónicos y para transferir fondos hacia y desde otros; software de autenticación para controlar el acceso y las comunicaciones con computadoras y redes de computadoras; hardware de computadora para realizar, autenticar, facilitar, operar, administrar y procesar transacciones de pago con tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas prepago, tarjetas de pago, tarjetas de regalo y otras formas de pago; dispositivos electrónicos, tales como, terminales de punto de venta, lectores de tarjetas con chip, lectores de tarjetas de crédito, lectores de tarjetas de pago, lectores de tarjetas móviles, bases de carga; lectores de tarjetas magnéticas codificadas; lectores de tarjetas para pago y tarjetas de crédito; tarjetas de crédito y tarjetas de pago codificadas magnéticamente. D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 16 A. 2020

[1] Solicitud: 2019-001679

[2] Fecha de presentación: 14/01/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR

A.- ITOLAK

[4] Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR, S.A. DE C.V.).

[4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ZETACOR

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue: Producto farmacéutico antidepresivo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2020.[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 16 A. 2020

[1] Solicitud: 2019-001680[2] Fecha de presentación: 14/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR, S.A. DE C.V.).

[4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DERMACOR

DERMACOR

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
Producto dermatológico.
D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de diciembre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 16 A. 2020

[1] Solicitud: 2019-001682 [2] Fecha de presentación: 14/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- TITULAR

[4] Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR, S.A. DE C.V.).

[4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS. C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SALICOR

[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue:

Producto farmacéutico para alzheimer **D.-APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 16 A. 2020

[1] Solicitud: 2019-001692

[2] Fecha de presentación: 14/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR, S.A. DE C.V.).

[4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, Honduras

[4.1] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RELI-V

RELI-V

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue: Incontinencia urinaria.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2019. [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 16 A. 2020

1/ Solicitud: 44504/19

2/ Fecha de presentación: 28/octubre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V. (CORINFAR, S.A. de C.V.). 4/1/Domicilio: Comayagüela, Honduras. 4.2/Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/Registro Básico:

5.1/Fecha: 5.2/País de Origen:

5.3/Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: HIDROPLUS

HIDROPLUS

6.2/ Reivindicaciones

7/Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingu

Cosméticos para hidratar. 8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 15/11/2019

12/Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 16 A. 2020

1/ Solicitud: 46725-2019 2/ Fecha de presentación: 13-11-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: CORINFAR S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. **4.2**/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALOEMAR

ALOEMAR

6.2/ Reivindicaciones:

6.2/ Revindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Solución isotónica/hipertónica nasal.
D.-APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efec Industrial. ente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 17-12-19.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 16 A. 2020.

1/ Solicitud: 46726-19 2/ Fecha de presentación: 13-11-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

5/ Solicitud de registro de: MARCA DE FAB A.- TITULAR 4/ Solicitante: CORINFAR S.A. DE C.V. 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: AOUAMARINE

AQUAMARINE

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Solución isotónica/hipertónica nasal.

D.-APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ

E.-SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad USO F
Lo que se pone en conocimiento público para e
Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-12-19.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

10, 25 M. y 16 A. 2020.

1/ Solicitud: 43862-19

1/ Solicitud: 43862-19
2/ Fecha de presentación: 23/Octubre/2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CORINFAR S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Parietre Pácinos

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIMOTIL

CIMOTIL

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Productos para la motilidad gástrica. D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efe Industrial. nte. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 12/11/19. **12**/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

10, 25 M. y 16 A. 2020.

1/ Solicitud: 43863/19

1/ Solicitud: 43863/19
2/ Fecha de presentación: 23/Octubre/2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CORINFAR S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Pavietre Pácino:

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: C-PRED

C-PRED

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 **8**/ Protege y distingue: Producto corticosteroide.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon Industrial. te. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 12/11/19

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

10, 25 M. y 16 A. 2020.

1/ Solicitud: 43864/19

1/ Sonetiud: 45804/19
2/ Fecha de presentación: 23/Octubre/2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: CORINFAR S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Desirtes Paris

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D-BET

D-BET

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Productos para diabéticos.

D- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 12/11/19.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

10, 25 M. y 16 A. 2020.

[1] Solicitud: 2019-001664

[2] Fecha de presentación: 14/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

[4] Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR, S.A. DE C.V.).
[4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CELE-V

CELE-V

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos analgésicos antiinfl D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2019

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 16 A. 2020.

[1] Solicitud: 2019-001665

[2] Fecha de presentación: 14/01/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR, S.A. DE C.V.).

[4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, Hondur

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo

ENSITRA

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue: Producto farmacéutico inhibidor de la recaptación neuronal de serotonina.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 16 A. 2020.

[1] Solicitud: 2019-001670

[2] Fecha de presentación: 14/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR

[4] Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR, S.A. DE C.V.). [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintiv

SERATIN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industria

10, 25 M. v 16 A. 2020.

[1] Solicitud: 2019-001677

[2] Fecha de presentación: 14/01/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR, S.A. DE C.V.).

[4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo

NEOZOLID

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Producto farmacéutico antimicótico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2020. [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. v 16 A. 2020.

[1] Solicitud: 2019-001678

[2] Fecha de presentación: 14/01/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR, S.A. DE C.V.).

[4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación v [6.1] Distintivo

XALTEC

[8] Protege y distingue: Producto farmacéutico

Producto farmacéutico mucoli
D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 16 A. 2020.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE ABRIL DEL 2020

[1] Solicitud: 2019-025310
[2] Fecha de presentación: 14/06/2019
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO A.-TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, México

[4.1] Domicilio: CIUDAD DE MEXICO, Mexico
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GEA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 37

[7] Clase Internacional: 37 Gererando negocios, avalendo te vola.

[8] Protege y distingue:

Servicios de asistencia en caso de avería de vehículos (reparación), mantenimiento y reparación de vehículos, alquiler de grúas, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de computadoras, hardware, máquinas, aparatos de oficina, servicios de reparación de tuberías, paredes, puertas, cerraduras, muebles, vehículos, maquinaria y máquinas en general, cocinas, baños, servicio de pintura de interiores y exteriores, riego, exterminación de plagas, servicios de limpieza de vehículos, limpieza vial, limpieza de ropa, edificios, construcciones y calles, información sobre reparaciones, trabajos de plomería, servicios de instalación; servicios de construcción; servicios de exterminación de animales dañinos y fumigación cua po sea nel ámbita carrícola. que no sea en el ámbito agrícola.

D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Indus

[11] Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2019.

[12] Reservas: Se protege la denominación GEA y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 16 A. 2020.

1/ Solicitud: 25308-19

2/ Fecha de presentación: 14/06/2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

2/ recna de prosum.
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(Companying de la Distriction CEA V DISTRIC

inación y 6.1/ Distintivo: GEA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 35 8/ Protege y distingue:

8) r'roiegy d'istingue:
Servicio de marketing y de promoción, promoción de ventas para terceros, presentación de productos en cualquier medio para su venta al por mayor y menor de toda clase de productos; servicios de publicidad por cualquier medio, entre ellos, publicidad callejera, exterior, por correo directo, por correspondencia, radiofonía, televisada, etc.; asistencia en la dirección de negocios, asistencia en la dirección de empresas industriales o comerciales, servicios de asistencia comercial, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1. Pagina Adicionai:
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público p e. Artículo 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2019. 12/ Reservas: No se reivindica generando negocios, asistiendo tu vida

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 16 A. 2020..

1/ Solicitud: 25312-19

2/ Fecha de presentación: 14/6/2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, México

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Delize Delizero

6/ Delize

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:
Servicio de transporte de todo tipo, transporte de pasajeros, transporte de valores, transporte en ambulacia, reservas de transporte, transporte de viajeros, información sobre página transporte; servicios de alquiler de vehículos, servicios de remolque de vehículos, servicios de transporte, servicios de autobús, servicios de choferes, servicios de asistencia en caso de avería de vehículos (servicios de remolque), embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes, npañamiento de viajeros.

D.- APODERADO LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/8/2019 12/ Reservas: Se protege unicamen en la etiquetas ente "GEA y DISEÑO" no se protegen los demás elementos denominativos que aparecen

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Indu

11, 26 M. y 16 A. 2020.

Solicitud: 49869/19

1/ Solicitud: 49809/19 2/ Fecha de presentación: 04/Diciembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: ALTAMIRA GLOBAL INC.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origan:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y **6.1**/ Distintivo: ENERWIRE

ENERWIRE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Conductores eléctricos, cables coaxiales, cables de arranque para motores, cables de fibra óptica, cables eléctricos,

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corre

11/ Fecha de emisión: 25-02-2020.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 16 A. 2020.

1/ Solicitud: 47353-19 2/ Fecha de presentación: 18-11-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HULAM
4. Solicitante: Guangzhou Hongkexiang Electronic Technology Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: No. 08, 7th Floor, No. 55, Xidi Erma Road, Liwan District, Guangzhou, Guangdong, CHINA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación y 6.1/ Distintivo: INKAX Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 09

Materiales para la red eléctrica [cables, alambres]; cargadores para baterías eléctricas; baterías eléctricas; auriculares; inateriates para a la rec tectura, capacitamentes, calgadores para oterias efecturas, outerias para teléfonos inteligentes; películas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; reglas[instrumentos de medición]; cámaras [fotografias]; básculas de baño; tomacorrientes, enchufes y otros contactos [conexiones eléctricas]; conexiones para líneas eléctricas; baterias recargables; micrófonos; tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos; adaptadores eléctricos; instrumentos de naveraçión.

8/ Protege y distingue

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Compara ofectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondente por la conocimiento público para efectos de ley correspondente por la conocimiento público para efectos de ley correspondente por la conocimiento público para efectos de ley correspondente por la conocimiento público para efectos de ley correspondente por la conocimiento público para efectos de ley correspondente por la conocimiento público para efectos de ley correspondente por la conocimiento público para efectos de ley correspondente por la conocimiento público para efectos de ley correspondente por la conocimiento público para efectos de ley correspondente por la conocimiento público para efectos de ley correspondente por la conocimiento público para efectos de ley correspondente por la conocimiento público para efectos de ley correspondente por la conocimiento público para efectos de ley correspondente por la conocimiento público para efectos de ley correspondente por la conocimiento público para efectos de ley correspondente por la conocimiento público para efectos de ley correspondente por la conocimiento público para efectos de ley conocimiento por la conocimiento por

11/ Fecha de emisión: 22-02-2020

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

11, 26 M. y 16 A. 2020.

[1] Solicitud: 2019-036199

[2] Fecha de presentación: 23/08/2019 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INDUSTRIAS CARICIA S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: Blvd. del Ejército Nacional Km. 4.5, Soyapango, El Salvador

| 4.1 | Dolincino: Brvd. dei Ejectio Nacional Kin. 4.3, Soy |
4.2 | Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR |
B. REGISTRO EXTRANJERO |
[5] | Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS |
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN |
[6] | Denominación y | [6.1] | Distintivo: AF Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue: Vestuario, calzado y sombrerería. D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 16 A. 2020.

1/ Solicitud: 47494/19

1/ Solicitud: 4749419 2/ Fecha de presentación: 19/Noviembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cooperativa Vitivinícola Arousana, S.C.G.
4.1/ Domicilio: Valdamor, 18, 36968 Meaño (PONTEVEDRA), ESPAÑA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:

5.1 Fecha:5.2 País de Origen:5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1/ Distintivo: PACO & LOLA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33 8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-2020.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 16 A. 2020.

1/ Solicitud: 41030-19

2/ Fecha de presentación: 27/Septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: AMSTEL BROUWERIJ B.V.

4.1/ Domicilio: Tweede Weteringplantsoen 21 1017 ZD AMSTERDAM The Netherlands 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMSTEL BIER ULTRA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 32 8/ Protege y distingue: Cervezas



D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

No. 35,227

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-2020

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 16 A. 2020.

1/ Solicitud: 19/3504/ 2/ Fecha de presentación: 06/08/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ETS ERSOY TURISTIK SERVISLERI ANONIM SIRKETI

4.1/ Domicilio: Merdivenkoy Mah. Nur Sok C Blok 1/11 Kadikoy, Istanbul, Turkey

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Turquía

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIEICA CIONES DE LA DENOMINACIÓN.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1/ Distintivo: ETSTUR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue: Servicios de suministro de alimentos y bebidas; alojamiento temporal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-01-2020.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO** Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 16 A. 2020.

1/ Solicitud: 6080/20

2/ Fecha de presentación: 07/Febrero/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- 11 ULAK
4/ Solicitante: BIIOSMART S.A.S.
4/1/ Domicilio: Calle 93 N°. 13-42, Bogotá D.C., Colombia
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RECELOVIIX Y DISEÑO

RECELOVIIX

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-2020.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 16 A. 2020.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE ABRIL DEL 2020

[1] Solicitud: 2020-007789

[2] Fecha de presentación: 17/02/2020

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO DEL VALLE MAYA S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: Plazatec local #7, carretera a UNITEC, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.

14.21 Organizada bajo las Leves de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAMINO DEL VALLE (PUPUSERIA) Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Astor Shermon Henriquez Cooper

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: No se reivindica desde 1988 que aparece en etiqueta.

Abogado Franklin Omar López Santos Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 16 A. 2020.

[1] Solicitud: 2020-007788

[2] Fecha de presentación: 17/02/2020

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO DEL VALLE MAYA, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: Plazatec local #7, carretera a UNITEC, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.

14.21 Organizada bajo las Leves de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAMINO DEL VALLE (PUPUSERIA) Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Astor Shermon Henriquez Cooper

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020.[12] Reservas: La frase LAS MEJORES PUPUSAS DE HONDURAS, no se reivindican son señal de propaganda.

Abogado Franklin Omar López Santos

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 16 A. 2020.

[1] Solicitud: 2019-051348

[2] Fecha de presentación: 13/12/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

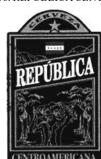
[4] Solicitante: LA REPUBLICA S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REPÚBLICA CENTROAMERICANA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Alejandro Jose Castillo Handal

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta y no por separado.

Abogado Franklin Omar López Santos Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 16 A. 2020.

[1] Solicitud: 2019-032044

[2] Fecha de presentación: 25/07/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LA REPUBLICA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REPÚBLICA CATRACHA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Alejandro Jose Castillo Handal

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta y no por separado.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 16 A. 2020.

[1] Solicitud: 2018-039425

[2] Fecha de presentación: 12/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: EL ZEPPELÍN, S.A.

[4.1] Domicilio: 4a. Calle 15-38, Zona 3 Quetzaltenango, Guatemala,

Centro América, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: B.B. ZEPP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Ropa interior y exterior de bebés, niños, niñas, damas y caballero.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Alba Marcela Nieto Rubio

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 16 A. 2020.

[1] Solicitud: 2018-039547

[2] Fecha de presentación: 12/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: EL ZEPPELÍN, S.A.

[4.1] Domicilio: 4a. Calle 15-38, Zona 3 Quetzaltenango, Guatemala, Centro América, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OCEAN AQUA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25 [8] Protege y distingue:

Ropa interior y exterior de bebés, niños, niñas, damas y caballero.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Alba Marcela Nieto Rubio

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

No. 35,227

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 16 A. 2020.

[1] Solicitud: 2018-039424

[2] Fecha de presentación: 12/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: EL ZEPPELÍN, S.A.

[4.1] Domicilio: 4a. Calle 15-38, Zona 3 Quetzaltenango, Guatemala, Centro América, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZEPPELIN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Ropa interior y exterior de bebés, niños, niñas, damas y caballero.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Alba Marcela Nieto Rubio

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 16 A. 2020.

1/ Solicitud: 51573/19 2/ Fecha de presentación: 17/diciembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DELI GROUP CO., LTD.

4.1/ Domicilio: Deli Industrial Park, Ninghai County, Ningbo, Zhejiang, P.R. China

- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELI Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones

6.2) revinincaciones:
7/ Clase Internacional: 06
8/ Protege y distingue:
Cajas fuertes [metálicas o no metálicas]; metales en papel o en polvo para impresoras 3D; mangas [herrajes metálicos]; escaleras de metal; tornillos de unión de metal para cables; tornillos de metal; cadenas de metal; ganchos de ropa de metal; campanas perchas de metal para bolsos; cerraduras de metal, que no sean eléctricas; herrajes metálicos, pequeños; bobinas de bobinado de metal, no mecánicas, para mangueras flexibles; cajas de herramientas de metal, vacías; varillas de metal para soldar.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE L Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp Industrial. ndiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 16/01/2020. 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 16 A. 2020.

1/ Solicitud: 52319/19

17 Solicitud: 32319/19
27 Fecha de presentación: 19/12/19
37 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
47 Solicitante: ELECTROPAGO HOLDINGS INC.

4.1/ Domicilio: Calle 52 y Elvira Mendez, edificio Vallarino; piso 11, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MPOS GLOBAL Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Software.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Oscar Armando Manzanares
E.- SUSTITUYE PODER
(10/ Nombre: Sanday Vedla: Amaya Vedla

10/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

GLOBA

LO QUE SE PONE ENCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020. 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 16 A. 2020.

1/ SOLICIUG: 32318/19
2/ Fecha de presentación: 19/12/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: ELECTROPAGO HOLDINGS INC.

4/ Solicitante: ELECTRO/AGO HOLDINGS INC.
4// Solicitante: ELECTRO/AGO HOLDINGS INC.
4// Domicilio: Calle 52 y Elvira Mendez, edificio Vallarino; piso 11, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:

5.1 Fecha:5.2 País de Origen:5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MPOS GLOBAL Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

E - SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

LO QUE SE PONE ENCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 16 A. 2020.

1/ Solicitud: 43219/19

2/ Fecha de presentación: 18/octubre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- HTULAK
4/ Solicitante: CB Enterprise Inc.
4.1/ Domicilio: OMC Chambers, Wickhams, Cay 1, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOTRAN XL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue: Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas). 8 1/ Página Adicional

8.1/ Pagma Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corre Industrial. te. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 20-02-2020. 12/ Reservas: No se pide protección sobre los vocablos "LIMON" y BERRIES".

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 16 A. 2020.

[1] Solicitud: 2019-013333
[2] Fecha de presentación: 25/03/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
[4] Solicitante: LABORATORIOS QUIMICOS-FARMACEUTICOS LANCASCO, S.A.
[4] Solicitante: Calle 14-90, zona 18, Colonia Lavarreda, Ciudad de Guatemala, Guatema
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Guatemala, C.A.B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Benistro básico: NO TENE OTROS PEGISTROS

B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLEURS DES CHAMPS

Fleurs des Champs

[7] Clase Internacional: 3

[7] Classe internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Productos cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.
D.-APODERADO LEGAL
[10] Nigorbes Sende Vedira Apour Velledona.

[9] Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondingo nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2019.[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. v 16 A. 2020.

1/ Solicitud: 2458/20

2/ Fecha de presentación: 17/Enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TUBOS Y PERFILES, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Boulevard Kuwait, entre el Instituto de la Propiedad y la Gasolinera Puma, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGRIS Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Construcción; reparación; servicios de instalación

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: José Oswaldo Guillén E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre: Luis Gabriel Martínez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-2020.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 16 A. 2020.

[1] Solicitud: 2020-002460

[2] Fecha de presentación: 17/01/2020

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TUBOS Y PERFILES, S.A. DE C.V. (TYPSA)

[4.1] Domicilio: Boulevard Kuwait, entre el Instituto de la Propiedad y la Gasolinera Puma, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

TIGRIS

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

La transformación, fabricación, elaboración, comercialización, distribución y venta de materiales de construcción en general y construcciones metálicas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Luis Gabriel Martínez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de marzo del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 16 A. 2020.

1/ Solicitud: 2459/20

2/ Fecha de presentación: 17/Enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TUBOS Y PERFILES, S.A. DE C.V. (TYPSA)

4.1/ Domicilio: Boulevard Kuwait, entre el Instituto de la Propiedad y la Gasolinera Puma, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGRIS Y ETIQUETA



No. 35,227

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: José Oswaldo Guillén D. E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Luis Gabriel Martínez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-2020.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 16 A. 2020.

1/ Solicitud: 2457/20

2/ Fecha de presentación: 17/Enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TUBOS Y PERFILES, S.A. DE C.V. (TYPSA)

4.1/ Domicilio: Boulevard Kuwait, entre el Instituto de la Propiedad y la Gasolinera Puma, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGRIS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: José Oswaldo Guillén D. E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Luis Gabriel Martínez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4/3/2020.

12/ Reservas

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 16 A. 2020.